

do del local. Linda: derecha entrando, calle Frankfurt; Izquierda, local denominado cuatro en la nave 2; fondo, local denominado seis en la nave 2; y frente, calle Amsterdam.

NSCRITAALFOLIO 166, LIBRO 1.381, TOMO 2.470, Nº. FINCA 90.577.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EL EJIDO Nº 2.
LA TESORERA, Belén Martínez Piñar.

929/09

AYUNTAMIENTO DE FELIX

EDICTO

Don Francisco Céspedes García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa De Felix, provincia de Almería.

HACE SABER: Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de aprobación del expediente de imposición del "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GUADALINFO DE FELIX" sin que se haya producido ningún tipo de reclamaciones, alegaciones o sugerencias, se aprueba definitivamente el texto íntegro de la misma, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. de Almería y será de aplicación según lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición de ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación definitiva en el B.O.P. de Almería:

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GUADALINFO DE FELIX

El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario/a y la prohibición de acceso al Centro.

En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el Centro de origen como para otros Centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

NORMAS DEL REGLAMENTO

El Centro de Acceso Público a Internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

Lo/as usuario/as del Centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del Centro.

Al realizar la inscripción, lo/as usuario/as deberán declarar que:

- Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del Centro, y que asumen las respon-

sabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del Centro por su parte.

- Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el Centro.

- Indicar si aceptan que desde el Centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al Centro.

- Lo/as usuario/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del Centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del Centro, facilitando en todo momento el acceso de usuario/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el Centro.

- Puesto que en el Centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

- No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo. Lo/as usuario/as ayudarán a mantener limpio el Centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto.

- No está permitido que los menores de 16 años usen el Centro en horario escolar sin autorización expresa del/la profesor/a o de sus padres o tutores.

- Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del Centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que sea considerada por los/las dinamizadores/as del Centro como inadecuada.

- Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas.

- Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador/a del Centro.

- Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del Centro. El uso indebido de los recursos puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al Centro de origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

- Los cursos de formación y actividades de dinamización de la "Comunidad Digital" tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del Centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del Centro.

- Es deber de lo/as usuario/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del Centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. El Centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herra-

mientas informáticas por parte de lo/as usuario/as o ausencia de archivados periódicos.

- Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del Centro.

- El Centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuario/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del Centro.

- En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al Centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a lo/as usuario/as para la utilización de los recursos.

- El Centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho Centro.

- El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario/a las condiciones generales siguientes:

Primera: El usuario/a accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio "Fernando de los Ríos", de la Junta de Andalucía o de terceros.

Segunda: Especialmente el usuario/a no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida. El Consorcio "Fernando de los Ríos" se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

NORMATIVA ESPECÍFICA A SEGUIR POR EL DINAMIZADOR DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO INTERNET EN ANDALUCÍA.

Para el uso y el manejo de los sistemas informáticos y otros equipamientos del Centro, el/la dinamizador/a deberá respetar las normas nacionales y autonómicas en esta materia y, en particular, las siguientes normas específicas del Programa:

- Los equipos informáticos y otros elementos e infraestructuras del Centro no están destinados al uso personal o extraprofesional de lo/as Dinamizadores/as, por tanto, éstos deben conocer que no gozan del uso privativo de los mismos.

- Lo/as Dinamizadores/as deberán destinar los equipos informáticos de que sean proveídos, a usos compatibles con la finalidad de las funciones que se les encomiendan y que correspondan a su trabajo.

- Lo/as Dinamizadores/as deberán cuidar los equipos informáticos que les sean facilitados, no procediendo a alterarlos o modificarlos.

- Lo/as Dinamizadores/as no tienen permitido conectar a los equipos informáticos que se les provea, otros equipos y aplicaciones software distintos de los que tengan instalados.

- Lo/as Dinamizadores/as tienen prohibida la circulación de e-mail's ajenos al desempeño de su puesto de trabajo para intereses mercantiles particulares o sobre-corrientes de opinión, mensajes promocionales, o el uso partidista de la Red desde terminales del Centro, salva-

guardando los derechos de las Centrales Sindicales.

- Está prohibido el envío de e-mail's acerca de virus o mecanismos de "hacking" de la red.

- Estará vedado el acceso a "sites" que perjudiquen el buen funcionamiento del servidor y clientes del Centro.

- Estará permitido solamente descargar archivos de la red (downloads) de archivos profesionales relacionados con la actividad, objetivos y servicios del Centro. En ningún caso, la realización de estas descargas supondrá una degradación perceptible del caudal eficaz de Internet que se ofrece a los usuario/as del Centro.

- En el caso de descargas de archivos de la red, el/la dinamizador/a respetará en todo caso la normativa en vigor en relación a los derechos de autor de los mismos, eximiéndose de cualquier uso indebido de los mismos al Ayuntamiento, al Consorcio "Fernando de los Ríos" y a sus entidades consorciadas."

Felix a 26 de enero de 2009.

EL ALCALDE, Francisco Céspedes García.

1107/09

AYUNTAMIENTO DE LÍJAR

EDICTO

D. Juan Amorós Martines, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lijar (Almería).

HACE SABER.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Lijar, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha de veinte de noviembre de dos mil ocho se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lijar, redactado por Manuel Moisés García y Asociados S.A., así como su estudio de impacto ambiental.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública durante el periodo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo queda sometido a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental que forma parte del expediente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 40.2 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión será de un año o hasta la aprobación definitiva del plan si fuera menor. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO.- Requerir los informes, dictámenes u otros tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de los intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.